



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto són remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A.

1 3 JUL 2018

No. de BITÁCORA

·09/AH-0150/07/18

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005664

Autorización para la importación de plaquicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación y está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Interior de Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación per a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación per parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás dispessiones entirables de acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación per parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación y está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación y está sujeta a regulación y codificación de mercancias cuya importación y codificación de mercancias cuya importación y codificación y codificación de mercancias cuya importación y codificación y codificación de mercancias cuya importación y codificación y codificació exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL LAPISA SA DE CV CARR. LA PIEDAD GUADALAJARA, KM 5.5, CAMELINAS C.P. 59375, LA PIEDAD, MICHOACAN DE OCAMPO TEL (352) 5261300 EXT. 121 CORREO ELEC. julia.moncada@lapisa.com

R.F.C. o C.U.R.P. VIGENCIA INICIAL 24/07/2018

LAP770307GTA

VIGENCIA FINAL 24/07/2019

NOMBRE COMERCIAL

PICLORAM TECNICO (PICLORAM)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

Ácido 4-amino-3,5,6-tricloropiridina-2-carboxilico

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

CAS 1918-02-1 ESTADO FÍSICO

SÓLIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

NO MENOS 95%

CANTIDAD 60,000

UNIDAD DE MEDIDA **KILOGRAMOS**

CANTIDAD UMT

UMT

FRACCIÓN ARANCELARIA

60,000 2933:39.05 KILO

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

FORMULACION

CHN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE PAÍS DE PROCEDENCIA **EL PRODUCTO**

ADUANA DE ENTRADA

VERACRUZ, GUADALAJARA, AEROPUERTO, AEROPUERTO INT. DE LA CD. DE MEXICO, MANZANILLO

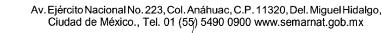
EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APA



0052749





CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

-Para la expedición de la autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 0402600500120184006000018

MAEL/PRLC/JRR/JCH

C.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. - Presente.

Biól. Amado Ríos Valdez, Coordinador de Asesores de la SGPA. - Presente.

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental. - Presente.

09/AH-0150/07/18